



Resolución Directoral

N° 103-2021-PCM/OGA

Lima, 21 de julio de 2021.

VISTO: El Memorando N° D002530-2021-PCM-OA del 21 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2021-PCM/OGA, de fecha 20 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 040-2021-PCM/OGA, del 12 de marzo de 2021, se aprobó la primera modificación (segunda versión) del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 045-2021-PCM/OGA, del 26 de marzo de 2021, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 064-2021-PCM/OGA, del 18 de mayo de 2021, se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2021-PCM/OGA, del 28 de junio de 2021, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, en esa misma línea el numeral 6.2 del precitado artículo dispone que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, mientras que el numeral 6.3 establece que la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, de igual forma el primer párrafo del numeral 7.6.2 de la directiva antes indicada dispone que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, según el numeral 7.6.3 de la citada norma, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, la Oficina de Abastecimiento a través del memorando del visto que recoge el Informe N° 28-2021-PCM/OA-PJMA del 20 de julio de 2021, señala que resulta necesario incluir tres (03) procedimientos de selección en el PAC, conforme al siguiente detalle:

- 1) *Adquisición de suministros de impresoras para las diferentes oficinas de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Centro MAC Arequipa y Lima Sur, por un monto de S/ 446 904.53 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cuatro con 53/100 soles),*
- 2) *Adquisición de mobiliario en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2478903 Centro MAC Cajamarca, por un monto de S/ 86 181.41 (Ochenta y seis mil ciento ochenta y uno con 41/100 soles),*
- 3) *Servicio de seguridad y vigilancia integral para el Centro de Mejor Atención al Ciudadano MAC - Loreto, por un monto de S/ 592 001.28 (Quinientos noventa y dos mil uno con 28/100 soles),*

Que, en relación a las inclusiones a efectuar, se cuenta con los recursos que financian las mismas, lo cual se desprende de los Memorandos N° D000690 y N° D000720-2021-PCM-OGPP y Proveído N° D003747-2021-PCM-OGPP, emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, asimismo mediante documento del visto y el Informe N° 28-2021-PCM/OA-PJMA, la Oficina de Abastecimiento señala que ha advertido un error material en el Anexo Único de la Resolución Directoral N° 078-2021-PCM/OGA, que aprobó la cuarta modificación del PAC, al haberse considerado en la referencia N° 25 como tipo de procedimiento de selección "Compras por catálogo (Acuerdo Marco)", siendo lo correcto "Adjudicación Simplificada"; por lo cual solicita, se proceda con su rectificación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Que, el numeral 212.2 del citado artículo establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, por lo cual corresponde rectificar de oficio, el error material advertido en el ítem N° 25 del Anexo Único de la Resolución Directoral N° 078-2021-PCM-OGA;

Que, conforme al literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 408-2020-PCM, se delegó en el funcionario a cargo de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, así como sus respectivas modificatorias;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 408-2020-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2021-PCM/OGA de fecha 20 de enero de 2021, la misma cuyo Anexo único - Inclusión de Procedimientos de Selección, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento publique, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, la presente Resolución Directoral y el anexo adjunto, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO 3.- RECTIFICAR de oficio, el error material incurrido en el ítem 25 del Anexo Único de la Resolución Directoral N° 078-2021-PCM-OGA del 28 de junio de 2021, que aprueba la cuarta modificación del PAC, al haberse considerado como tipo de procedimiento de selección "Compras por catálogo (Acuerdo Marco)", siendo lo correcto "Adjudicación Simplificada"; precisándose que queda subsistente en sus demás extremos la Resolución Directoral N° 078-2021-PCM-OGA.

ARTÍCULO 4.- DISPONER, que la modificación del Plan Anual de Contrataciones a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral se encuentre a disposición de los interesados, a través de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, ubicada en la Calle Schell N° 310, noveno piso, Miraflores.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR a la Alta Dirección la emisión de la presente Resolución Directoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 408-2020-PCM.

ARTÍCULO 6.- PUBLICAR, la presente Resolución Directoral y el anexo adjunto en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros



